

INFORME DEL COMISARIO

A los Accionistas de COMERCIALIZADORA FIGUEROA & JULCA FUERTES S.A.

En cumplimiento a la disposición en el Artículo 279 de la Ley de Compañías y la Resolución No 32141-0014 de octubre 19 de 1999 de la Superintendencia de Compañías, en relación a las obligaciones de los Comisarios, en mi calidad de Comisario de COMERCIALIZADORA FIGUEROA & JULCA FUERTES S.A., presento a ustedes manifestar y opinar sobre la razonabilidad y eficiencia de la información presentada a ustedes por el Administrador en relación con la situación financiera y resultados de operaciones de la Compañía por el año terminado el 31 de diciembre de 2016.

En responsabilidad expresar una opinión sobre los estados financieros de la compañía, basados en la revisión efectuada y, sobre el cumplimiento por parte del Administrador, de las normas legales, estatutarias y reglamentarias, así como de las resoluciones de Junta General de Accionistas y de las recomendaciones y autorizaciones del Directorio. Esta revisión fue efectuada siguiendo los lineamientos de las normas internacionales de auditoría, incluyendo en consecuencia, pruebas selectivas de los registros contables, evidencia que sustentó los informes y revelaciones incluidos en los estados financieros; esta revisión aplicamos las Normas Internacionales de Información Financiera evaluación de qué tan íntegro es la compañía y otros procedimientos de revisión usualizados necesarios de acuerdo con las circunstancias. Para esta proporción, en atención de los administradores, información de las operaciones, registros contables, documentos de sustentatoria de las transacciones revisadas sobre bases selectivas. Adicionalmente, no revisamos el estado de un activo financiero al 31 de diciembre de 2016 y el correspondiente estado de resultado integral de como es por los efectos de la compra y a través ellos, los actos de Juntas de Accionistas y Directorio. Considero que los resultados de la revisión proveen bases apropiadas para expresar mi opinión. La compañía presenta INACTIVIDAD, por un periodo de mas de un año, siendo que hace que sus instrumentos financieros no presenten movimiento y cambie en la medida, por lo cual la recomendación es poder subsanando obligaciones y poder cumplir de pagar las deudas en los siguientes dos periodos fiscales.

Es importante señalar que en mi calidad de comisario de la compañía he cumplido con todo lo dispuesto en el artículo 279 de la Ley de Compañías.

Atentamente,



Ing. Verónica Arroyave O.

Comisaria

Guayaquil, 10 de Noviembre 2020